



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Carátula Expediente

Número: PV-2018-03569014-GDEMZA-ATM

Mendoza, Lunes 29 de Octubre de 2018

Referencia: Carátula del expediente EX-2018-03569011- -GDEMZA-ATM

Expediente: EX-2018-03569011- -GDEMZA-ATM

Fecha Caratulación: 29/10/2018

Usuario Caratulación: Juan Natalio Montoro (JNMONTORO)

Usuario Solicitante: Juan Natalio Montoro (JNMONTORO)

Código Trámite: ATM00068 - Pronto despacho

Descripción: COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA - SOLICITA PRONTO DESPACHO DE EXPEDIENTE N° 1266600-2018

Tiempo de resolución (días hábiles): 1000

Cuit/Cuil: 30543227273

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

Email: ---

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: MENDOZA

Departamento: CAPITAL

Localidad: 1A. SECCION

Domicilio: PATRICIAS MENDOCINAS 758

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 5500

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA - SOLICITA PRONTO DESPACHO DE EXPEDIENTE N° 1266600-2018

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

P. MENDOCINAS 758 - TELS: (0261) 423 6248 - 429 4169 - FAX: (0261) 423 9442
5500 - MENDOZA / e-mail: consejosuperior@cnmza.org.ar
CUIT INSTITUCION: 30-54322727-3

Mendoza, 26 de octubre de 2018

Señor Administrador de la
Administración Tributaria Mendoza
S _____ / _____ D

Ref: Expte N° 2018-01266600- GDEMZA-ATM ingresado 18-05-2018

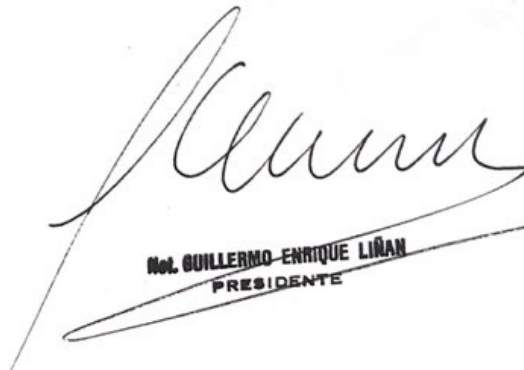
Colegio Notarial Mendoza s/
No corresponde gravar con IVA ni IIBB
a los aportes a la Caja de Escribanos
que pagan usuarios de servicios notariales.
SOLICITA REMEDIO A LA MORA
DE LA ADMINISTRACIÓN
PRONTO DESPACHO

De mi mayor consideración:

Habiendo vencido con exceso el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos previstos en el artículo 160 inciso d) de la nueva Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003 -LPA- sin que se haya dictado resolución en el expediente de la referencia, respecto de lo solicitado en nuestra nota ingresada a esa ATM en fecha 18 de mayo de 2018, en la que fue acompañado un dictamen elaborado y firmado por el Contador Carlos Schestakow, vengo en ejercicio de la opción conferida por el artículo 162 inciso a) de la LPA 9003, a solicitar que se dicte resolución, con carácter de PRONTO DESPACHO, a fin de remediar la mora formal de la administración.

En consecuencia, si transcurrieren SESENTA (60) días corridos (art. 162 inc. a citado, segundo párrafo) sin que se dicte resolución, surgirá la facultad de presumir la existencia de resolución denegatoria tácita por silencio de la Administración.

Saludo a Ud. atentamente.



Not. GUILLERMO ENRIQUE LIÑAN
PRESIDENTE